

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sabados** de cada semana.
Numero 34. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 20 de Marzo.

Puntos de suscripción.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. **Año de 1866.**

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 54.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 24 del mes próximo pasado, lo que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 14 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Señor.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de Italia se ha dirigido á este Ministerio con fecha 8 del actual, suplicando se le manifieste si existe cerca de Santiago de Galicia, ó en alguna otra provincia de España, una familia llamada Mondragon.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de Italia no comunica mas datos para facilitar los informes que solicita, no obstante manifestando que tiene gran interés en adquirirlos, tengo la honra de dirigirme á V. E. de orden del Sr. Ministro de Estado, rogándole se sirva practicar las diligencias oportunas á fin de saber si, con efecto, existe en España una familia llamada Mondragon.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo transcribo á V. S. á fin de que disponga que con el mayor celo se averigüe si en esa provincia existe alguna familia que lleve el apellido de Mondragon, dando cuenta del resultado á este Ministerio á la posible brevedad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten si existe en alguno de estos una familia con el apellido de Mondragon.

Cáceres 14 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 55.

Habiéndose desertado del cuartel donde se encontraba, en la villa de Medina del Campo, la brigada de confinados procedentes del presidio de Valladolid,

dedicada á obras públicas, el penado Juan Francisco Arganés Sanchez, de las señas que á continuación se expresan, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Jefes de los puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Cáceres 15 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Juan Francisco Arganés Sanchez, natural de Segura, en esa provincia, de treinta años de edad, casado, de oficio cesterero, su estatura cinco pies y dos pulgadas.

CIRCULAR NÚM. 56.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 8 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«La seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, dijo al Ministro de la Guerra en 17 de Noviembre próximo pasado lo que sigue.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 de Setiembre del año próximo pasado, espedita por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de las secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento el expediente instruido con motivo de las comunicaciones habidas entre el Gobernador de la provincia de Madrid, el Alcalde Corregidor de esta capital y el Coronel del Regimiento de la Constitución, núm. 29, por haberse negado á saludar á este último, fallándole al respeto debido, dos celadores de policía urbana. Las Secciones consideran, que el uso de uniforme y armas en determinados empleados civiles, no da á estos carácter alguno militar, y que el tal concepto el Coronel del regimiento de la Constitución no tenía derecho á exigir que los celadores de Policía urbana le saludasen; aunque debieran hacerlo por consideracion y cortesía: que en tal virtud el arresto del celador José Rodriguez fué indebido y podria constituir un caso de detencion arbitraria; y que si el referido Coronel creyó que dicho celador le había faltado, pudo acudir á su superior gerárquico para que le impusiese, previa la instruccion correspondiente, la correccion que merecia por su falta.»

Tal es el juicio que han formado las secciones en este expediente. Mas como quiera que los individuos de la clase de tropa tienen obligacion de saludar á los

funcionarios civiles cuando vislen uniforme, las Secciones juzgan así mismo que aunque no fuera por otra cosa que por una razon de reciprocidad, deberia encargarse á los celadores de Policía Urbana, que cumplieran tambien con el deber de cortesía, saludando á su vez á los Jefes del Ejército.

Y conformándose la Reina (Q. D. G.) con el presente informe, se ha servido disponer lo comuniqué á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín, encargando su cumplimiento á los Sres. Alcaldes y demas autoridades dependientes de la mia.

Cáceres 17 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 57.

Los Alcaldes, Comandantes de los puestos de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero de Galo Cantero, padre del soldado del Ejército de Ultramar Juan, notificándole en su caso se presente en las oficinas del batallon provincial de esta capital, con garantías bastantes á identificar su persona, para enterarle de un asunto que le interesa.

Cáceres 19 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 58.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Francisca Vives, hija de don José, Miliciano Nacional de la villa de Onda, muerto en el campo del honor.»

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 17 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 59.

El Sr. Administrador principal de Ha-

cienda pública me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue:

«El Registrador de la Propiedad de Coria, con fecha 26 de Febrero último, me dice lo siguiente:—Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general del Registro de la Propiedad en 16 de Abril de 1864, comunicado por el mismo Centro directivo al general de Contribuciones en la misma fecha, y transcrito por este á esa Administracion principal en circular de 27 de Mayo, paso á manos de V. S. las adjuntas relaciones de interesados en adquisiciones de fincas en término de los pueblos de Villa del Campo y Pozuelo, sujetas al pago del impuesto, y pendientes de conversion en inscripciones definitivas, á fin de que se sirva hacer el llamamiento de que trata la regla 3.ª de dicha circular, cuidando de remitirme el número del Boletín oficial en que aquel se verifique á los efectos que determina la regla 6.ª de la circular citada, y sirviéndose entre tanto acusarme el recibo.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. con inclusion de las relaciones que se citan, con el fin de que se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndome un ejemplar del en que tenga efecto, á fin de hacerlo yo al Registrador citado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que se indican en el anterior inserto.

Cáceres 14 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

RELACION nominal de los interesados en anotaciones preventivas por falta de índices, que devengan derechos á la Hacienda y pendientes de conversion.

Núm. del asiento en el diario...	NOMBRES DE LOS INTERESADOS ADQUIRENTES.
	VILLA DEL CAMPO.
	Tomo primero del Diario.
25	D. Lorenzo Gil de Roda y Mangas.
160	Tomás Sanchez Gil.
179	Juan Clemente Rodriguez.
183	Dña Juana Fuentes Felipe.
202	D. Feliciano Nevado Simon.
218	Antonio Rrieto y Hernandez.
219	Hilario Blasco Anton.
232	Lázaro Ortiz Garmonét.
250	Dña Vicenta Felipe Martin.
332	D. Victor Fuentes Moreillo.
241	Antonio Martin Gutierrez.
410	Pedro Gutierrez Naveira.
411	Juan Antonio Morcillo.
422	Clemente Sanchez Alconso.
424	Silvestre Gil Corchero.
425	El mismo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

El día 1.º de Mayo próximo a las doce en punto de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, bajo su presidencia y con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas, y en las Administraciones Depositarias de Plasencia y Trujillo, con asistencia también de sus Oficiales primeros y Escribanos que al efecto designen los Jefes de las mismas oficinas que presidirán el acto, la subasta para la construcción de libros é impresos con destino á la recaudación de los derechos de consumos de esta Capital, durante el año económico de 1866 á 67, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que á continuación se insertan, los cuales así como los modelos é impresos estarán de manifiesto en las citadas oficinas.

PRESUPUESTO.

Escudos. Mils.

Libros.

- Doce libros con 130 fojas cada uno, primera y última del sello de oficio, con cubierta de color y pasta entera, para llevar el asiento diario y resumen de la recaudación en los tres Fielatos de esta Capital; seis para el primer semestre del año y los otros seis para el segundo; por días pares é impares, conforme al art. 32 de la Instrucción. Modelo número 1.º... 50 400
Dos con 200 fojas cada uno, primera y última del sello de oficio, con cubierta de color y pasta entera, para llevar el asiento diario de las reses introducidas en el matadero de esta Capital, las degolladas, el peso en libras y su liquidación; uno para el encargado de dicho matadero y el otro para la intervención en el Fielato de Barriónuevo, según el art. 49 de la Instrucción. Modelo número 2.º... 12 000
Un libro para llevar la cuenta en la Administración por depósitos, de 120 fojas, primera y última del sello de oficio, y cubierta de badana verde; artículo 77 de la Instrucción. Modelo número 3.º... 5 000
Tres libros para llevar en los fielatos el asiento diario de entradas de especies para depósitos y salidas de los mismos, con 100 fojas cada uno, primera y última del sello de oficio, con igual cubierta que el anterior; artículo 70 y 76 de la Instrucción. Modelo número 4.º... 12 000
Tres libros para llevar en los mismos Fielatos el asiento de especies declaradas de tránsito, con 20 fojas, primera y última del sello de oficio, con la mis-

- ma cubierta que los anteriores. Modelo núm. 5.º... 4 800
Tres libros para el asiento de comisos de menor cuantía en los Fielatos, con 20 fojas cada uno, primera y última del sello de oficio, cubierta de badana también. Modelo núm. 6.º... 4 800
Un libro para las órdenes que se expidan á los Fielatos, con 30 folios, primero y último del sello de oficio é igual cubierta que los anteriores. Modelo número 7.º... 2 000
Un libro para cuentas por conciertos, con 100 folios, primero y último del sello de oficio y la misma cubierta que los anteriores. Modelo núm. 8.º... 4 000

Cédulas.

- Cincuenta mil de talon para todos los adeudos, artículo 21 de la Instrucción. Modelo número 9.º... 100 000
Mil de permisos para introducir especies á depósitos, artículo 75 de la Instrucción. Modelo número 10.º... 6 000
Mil de licencias de extracción de los mismos, artículo 77 de la Instrucción. Modelo número 11.º... 6 000
Dos mil papeletas para contra-registros ó revisión. Modelo número 12.º... 3 500
Dos mil papeletas para las introducciones de trigo en los molinos y anotación en las mismas de la harina producida. Modelo número 13.º... 8 000
Total... 248 500

Importa este presupuesto la cantidad de 248 escudos 500 milésimas. Cáceres 10 de Enero de 1866.— Manuel Gonzalez Granda.

Pliego de condiciones.

- 1.º Se fija el tipo máximo admisible de escudos 218,500, por la totalidad de las impresiones y libros que comprende esta subasta, y la Hacienda se obliga á abonar al contratista la cantidad en que le sea adjudicada, después que se haya hecho cargo á su satisfacción del completo de los efectos contratados y previa la oportuna consignación de fondos.
2.º El contratista se obliga:
1.º A entregar en esta Administración todos los libros é impresos que se señalan en el presupuesto para antes del 20 de Junio próximo venidero. Las proposiciones que se presenten en Plasencia y Trujillo, se entenderán con la obligación de entregar el contratista los libros é impresos en la Administración de esta Capital y en el plazo prefijado libres de todo otro gasto que no sea el precio del remate y con las condiciones de este pliego.
2.º Los libros han de ser del tamaño que presentan los modelos y contener los folios ó fojas que el presupuesto designa y de papel de hilo.
3.º Las papeletas y cédulas talonarias han de ser también tantas y del tamaño y contenido que expresan los modelos, en papel de hilo.
4.º Los libros é impresos que no reúnan todas las circunstancias que se

- designan en esta condición y presupuestos, no serán de recibo: siendo responsable el contratista de la falta de cumplimiento á lo pactado, cuya responsabilidad se le exigirá con arreglo á las condiciones que mas adelante se le impondrán en este pliego.
3.º El remate se celebrará el día 1.º de Mayo, á las doce en punto de su mañana, en esta Capital y en el despacho del señor Gobernador de la provincia bajo su presidencia y con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública y Oficial primero Interventor, de cuyo acto dará fé el Escribano de Rentas de la misma y en las Administraciones Depositarias de Rentas de Plasencia y Trujillo, bajo la presidencia de sus Jefes, acompañados de los Oficiales primeros y Escribanos que al efecto designen, siempre que en dicho día hubiesen transcurrido los treinta por lo menos que deben mediar desde la publicación de los anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia y fijación de edictos en esta Capital.
4.º Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar y haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la suma de 40 escudos en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.
5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiéndose retirar ninguno de ellos después de entregados, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.
6.º Constituida la junta de la subasta en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden en que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago en que acredite haberse hecho el depósito que expresa la condición 4.º
7.º Al dar las doce de la mañana se dará principio á la apertura de los pliegos, y después de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.
8.º Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.
9.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora; y si en este último acto no se hiciese mejora se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad.
10.º Concluido el acto de la subasta, se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor, hasta la aprobación de la fianza por el Sr. Gobernador de la provincia.
11.º Para garantir el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la Superioridad, prestará el contratista una fianza de 100 escudos en metálico; triple suma en predios rústicos ó en fincas urbanas sitas en Capitales de provincia ó en puertos habilitados, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible según las disposiciones le-

- 426 El mismo.
433 D. Juan Martin Felipe.
448 Doña Vicenta Felipe Martin.
471 D. Juan Clemente Rodriguez.
497 D.ª Vicenta Felipe Martin.
504 Maria, Lucas, Martin y Margarita Hernandez Dominguez.
510 D. Antonio Martin Gutierrez.

Tomo segundo del Diario

- 4 D. Juan Clemente Rodriguez.
31 D.ª Juana Fuentes Felipe.
39 D. Francisco Gil Simon.
190 José María Gil de Roda.
283 Francisco Gordo Alcon.
295 José María Gil de Roda.
318 Víctor Fuentes Morello.
333 Gregorio Manzano Gil.

Coria 22 de Febrero de 1866.— Justo Joaquin Sanchez de Aldana.

RELACION nominal de los interesados en anotaciones preventivas por falta de índices, que devengan derechos á la Hacienda y pendientes de conversion.

POZUELO.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

ADQUIRENTES.

Tomo primero del Diario.

- 22 D. Tomás Alonso, de Villa del Campo.
39 Antonio Pariente Martin, de id.
45 Francisco de Dios Gutierrez, de Guijo de Galisteo.
126 Manuel Paule de Pedro, de Pozuelo.
161 Manuel Martin Valle, de id.
162 El mismo.
188 El mismo.
244 D. Matias Moreno Hernandez, de Villa del Campo.
252 Antonio Izquierdo Garrido, de Pozuelo.
280 Antonio Alonso Lucas, de Villa del Campo.
288 Lucio Sanchez Corchero, de Pozuelo.
340 Pablo Miguel Morcillo y Miguel Sanchez Gil, de Villa del Campo.
373 Miguel Martin Alonso, de Pozuelo.
379 Manuel Martin Valle, de id.
380 El mismo.
407 El mismo.
411 Miguel Martin Alonso, de Pozuelo.
412 Martin Plaza Brozas, de id.
436 Francisco Simon Plaza, de id.
459 Julian Font Dillan, de id.
498 Ramon Peñasco Sanchez, de id.

Tomo segundo del Diario.

- 8 D. Gerónimo Corchero, de Pozuelo.
9 Juan Corchero, de id.
10 Santiago Corchero, de id.
11 Toribio Corchero, de id.
12 D.ª María Corchero, de id.
13 Faustina Corchero, de id.
14 Clara Corchero, de id.
15 Basilia Alonso, de id.
16 Vicenta Perez, de id.
17 Francisca Corchero, de id.
18 D. Francisco Corchero Plaza, de idem.
19 D.ª María Perez, de id.
53 Rosalia Alcon Segundo, de id.
54 Inés Alcon Segundo, de id.
375 Vicenta Iniguez de la Torre, de idem.
550 D. Manuel Martin Garcia y Valle, de id.

Coria y Febrero 22 de 1866.— Justo Joaquin Sanchez de Aldana.

gales que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

12. Prévía la aprobación de la Dirección general se elevará el contrato á escritura pública que se otorgará con las solemnidades legales ante el Escribano del ramo de Hacienda, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen, incluso el papel, copia, etc.

13. Si el contratista no prestase la fianza de que trata la condición 11 y si no lo verificase dentro del plazo que le señale la Dirección general perderá el depósito prévio y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo quedando sujeto además á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. En el caso de que dicho contratista no cumpliera debidamente su obligación, ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio, por el medio que tenga por conveniente, dándole aviso prévio y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto y además el pago de una multa de 100 á 2000 rs.

15. La responsabilidad del contratista se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad, de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del contratista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Cáceres 10 de Enero de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

Modelo de proposición. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de impresos y libros necesarios, para recaudar el impuesto de los derechos de consumos, en la Administración principal de Hacienda pública de Cáceres, durante el año económico de 1866 á 67, se compromete á cumplirlas, y á realizarlo por la cantidad de... (expresada por letra) con sujeción á los modelos que están de manifiesto y con arreglo á las prevenciones contenidas en este pliego.

(Fecha y firma.) Domicilio del que suscribe.

El Lic. don Juan Vohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por Real orden de 21 de Febrero próximo anterior, se ha mandado formar una retación de todos los archivos de protocolos de escrituras matrices que se encuentren en poder de corporaciones ó particulares. En su virtud, todas las personas ó corporaciones en cuyo poder obren dichos protocolos, lo pondrán en conocimiento de este Juzgado para el día 31 del actual; apercibidos que de no hacerlo se considerará caducado el derecho que les concede la segunda de las disposiciones transitorias de la ley notarial vigente.

Dado en Cáceres á 4 de Marzo de 1866.

1866.—Juan Vohigas. De su orden Juan Solano Redondo.

Don Antonino Esparrago y Cuellar, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente y en virtud de cierta comunicación de la Dirección general del Registro de la Propiedad, fecha 21 de Febrero último, se escita el celo de los particulares ó corporaciones de este partido judicial, en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos de los cuales no hayan dado conocimiento al Juzgado, en virtud de la superior orden de 29 de Octubre de 1862, concediéndoles un nuevo plazo al efecto que terminará el 31 de Marzo próximo venidero, para que se presenten á verificarlo; apercibiéndoles que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Dado en Valencia de Alcántara á 3 de Marzo de 1866.—Antonino Esparrago y Cuellar.—El Secretario del Juzgado, José María Francisco Hevia.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente invito y llamo á todos los particulares ó corporaciones de este mismo partido en cuyo poder se hallaren algunos archivos de protocolos correspondientes á Notarías, y que no hubiesen hasta hoy dado noticia de ellos á este Juzgado, comparezcan en él á verificarlo con cuantos antecedentes se le exijan, para cumplir una Real orden de 29 de Octubre de 1862 y otra de 21 de Febrero último, que acaba de ser comunicada por la Dirección general del Registro de la Propiedad; apercibidos los particulares ó corporaciones que de no hacer lo que se deja expresado en el plazo que terminará el 31 del corriente, señalado en la segunda Real orden citada, se considerará caducado el derecho de que habla la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Dado en Montanech á 4 de Marzo de 1866.—Eulogio Garcia Martin.—El Secretario, Juan José Mendez.

D. Benito Navarro Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 21 de Febrero último, comunicada por la Dirección general del Registro de la Propiedad sobre estadística de los archivos y protocolos, he proveído auto en el día de ayer, disponiendo se dirija á V. S. el presente, como lo verifico, para que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de las personas en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos de los que no hubiesen dado cuenta á este Juzgado, lo hagan inmediatamente en el preciso término de 25 días, apercibidos que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Dado en Alcántara á 7 de Marzo de 1866.—Benito Navarro. Por su mandado, Agustín Luxan Cava.

Don Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se anuncia que el Licenciado don Siro Garrido Sabugo, desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido, desde el día 1.º de Abril de 1863 hasta el 16 de Julio del mismo año, el cual tiene depositado en la Tesorería de provincia, la cuarta parte de los honorarios que devengó como tal Registrador, y en consecuencia á lo dispuesto por el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia su devolución, á fin de que llegue á noticia de todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra el indicado depósito, como fianza prestada por aquel.

Dado en Plasencia á 5 de Marzo de 1866.—Antonio Pernas Rivadeneira. De su orden, Luciano María Torres.

D. Francisco Roldán y Curado, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal contra el autor ó autores del hurto de tres jumentos, cuyas señas al final se espresan, en la cual he mandado la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, para que se procediera á la busca y captura de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justificasen su legítima adquisición.

Por tanto en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, y de mi parte atentamente las pido se sirvan practicar las más eficaces diligencias para conseguir el objeto espresado; á cuyo tanto quedo obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Trujillo á 6 de Marzo de 1866.—Francisco Roldán y Curado.—Por su mandado, Tomás Trems.

Señas: Una burra como de doce años, pelo negro, orejas grandes aparradas, una resobadura en el espinazo junto á los riñones. Un burrajo de dos años que va á tres, rucio, rabigerreño. Otros mas pequeños de menos de un año, pelo como al mendado, rabigerreño.

D. Ramón Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lope Montero Oliva, natural y vecino de Acehuche, contra quien en dicho Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele el delito de desorden público y desobediencia á la autoridad local, para que se presente en la cárcel pública de la cabeza de partido en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá en justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que

si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se inserta el presente en el Boletín de esta ciudad. Garrovillas 11 de Marzo de 1866.—L. Ramon Arenas.—Por mandado de dicho señor, Julian Magdaleno.

D. Antonio del Riego y Perez, Teniente Ayudante del batallón provincial de Plasencia, núm. 32.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Zaonero Millan, sargento primero de dicho cuerpo, para que en el término de diez días, contados desde el de la fecha del presente en esta ciudad en mi casa habitación á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el me hallo instruyendo por desercion y malversacion de caudales de la escuela especial de Estado Mayor del Ejército, en inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado se proseguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Plasencia á 5 de Marzo de 1866.—Antonio del Riego.—Por su mandado, Fernando Yuste.

Table with columns: ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JERTE, ARTICULOS, Derechos para gastos provinciales municipales, Tipo para la subasta. Includes financial data and administrative notices for the town of Jerte.

impuesto de consumos de esta villa, con libertad de ventas, para el próximo año económico de 1866 á 67, comparezca los días 25 del corriente y 1.º de Abril próximo, después de Misa de tercia, señalados para su primero y segundo remates, bajo las condiciones que en el acto estarán de manifiesto, y tipos siguientes:

ARTICULOS	Derechos para el Tesoro	45 por 100 para gastos provinciales	3 por 100 de cobranza	Tipo para la subasta
Vino.....	510	229 500	22 185	761 685
Vinagre.....	20 800	9 366	905	31 065
Aguardiente.....	96	43 200	4 176	143 376
Acetate.....	280	126	12 180	418 180
Jabon.....	60 600	27 270	2 636	90 506
Carnes.....	1025 400	461 430	44 604	1531 434
Totales.....	1992 800	896 760	86 686	2976 246

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.
Moraleja 14 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Guillen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

El Ayuntamiento que presido, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado rematar en pública subasta los artículos que se dirán, que constituyen parte de la contribucion de Consumos y recargos que ha de pagar esta villa en el año económico de 1866 á 1867, con la esclusiva en las ventas al por menor, cuyo remate tendrá lugar el 1.º y 8 del próximo mes de Abril, de 10 á 11 de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTICULOS	Derechos para el Tesoro	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza	Tipo para la subasta
Vino.....	312	140 400	140 400	17 784	610 384
Vinagre.....	136	61 200	61 200	7 752	266 152
Acetate.....	144	64 800	64 800	8 328	281 928
Aguardiente.....	13 900	6 235	6 235	792	27 202
Jabon.....	34 200	15 390	15 390	1 949	66 929
Carnes muertas.....	44 760	20 142	20 142	2 551	87 595
Totales.....	684 860	308 187	308 187	39 136	1340 390

Lo que se hace saber al público por

medio del Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia.

Torrecillas de la Tiesa 15 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Mauricio Sanchez.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Baltar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de mayores contribuyentes, y con la oportuna aprobacion superior, ha acordado rematar en pública subasta y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año económico de 1866 á 67, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales del mismo los días 1.º y 8 del próximo mes de Abril y hora de las once de sus respectivas mañanas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTICULOS	Derechos para el Tesoro	45 por 100 para gastos provinciales	45 p. 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza	Tipo para la subasta
Vino.....	118 700	53 416	53 416	6 765	232 297
Vinagre.....	7 600	3 420	3 420	433	14 873
Aguardiente.....	28 200	12 690	12 690	1 67	55 187
Acetate.....	101 200	45 540	45 540	5 768	198 48
Jabon.....	26 700	12 15	12 15	1 521	52 231
Carnes.....	371 700	167 265	167 265	21 187	727 417
Totales.....	654 100	294 346	294 346	37 281	1280 73

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta, concurren en dichos días y hora expresada.

Belvis de Monroy 13 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—P. A. D. A. Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

El Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado se remate en pública subasta, y bajo las condiciones que obrarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los ramos de consumos de este pueblo, con la exclusiva en las ventas al por menor, para el año económico entrante de 1866 á 67, bajo los tipos que se expresan á continuacion, la cual tendrá efecto de once á doce de las mañanas de los días 8 y 15 de Abril próximo, á saber:

nas de los días 8 y 15 de Abril próximo, á saber:

ARTICULOS	Derechos para el Tesoro	45 por 100 para gastos provinciales	3 por 100 de cobranza	Tipo para la subasta
Vino.....	2825	1271 25	122 91	4219 16
Vinagre.....	222	99 90	9 64	331 54
Aguardiente.....	612	288 90	27 92	938 82
Acetate.....	1528	687 60	66 46	2282 6
Jabon.....	732	229 40	31 86	1093 26
Carnes frescas.....	576	260 55	25 19	864 74
Idem saladas.....	2317	1042 65	100 79	3460 44
Totales.....	8845	3980 25	384 77	13210 2

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta. Miravel 16 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Rufino Diaz.—El Secretario, José Monroy Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARES.

La Corporacion Municipal que presido, asociada de igual número de mayores contribuyentes, ha acordado rematar en pública subasta los ramos que constituyen la contribucion de Consumos de este pueblo, con libertad de ventas, para el próximo año económico, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, los días 8 y 15 de Abril inmediato, de 10 á 12 de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTICULOS	Derechos para el Tesoro	45 por 100 para gastos provinciales	45 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza	Tipo para la subasta
Vino.....	42 500	19 125	19 125	2 422	83 178
Vinagre.....	2 900	1 305	1 305	165	5 675
Aguardiente.....	1 200	540	540	68	2 348
Acetate.....	20	9	9	1 140	39 140
Jabon.....	12	5 400	5 400	684	23 484
Carnes.....	135	69 750	69 750	8 835	303 335
Totales.....	233 600	125 120	125 120	13 314	457 160

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las que deseen presentarse en la subasta.

Casares 12 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Santiago Lorenzo.—El Secretario, Manuel Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORCILLO.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y

de los contribuyentes que proviene el art. 190 de la nueva instruccion y con la debida autorizacion, se saca á pública subasta el ramo de vino para el próximo año económico, con libertad de venta. El tipo y recargos de memorado ramo y sus condiciones, todo se halla consignado en el pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Su primer remate tendrá lugar el 25 del actual, el segundo el 1.º y el tercero caso de necesidad el 8 de Abril próximo, de 10 á 12 de su mañana y sitio de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por el presente anuncio.

Morcillo 14 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Tomás.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro Villagra Santibañez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASARÓN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con exactitud el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial en el año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los hacendados en este distrito municipal que dentro del término de 15 días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion jurada de las fincas que posean ó administren; pues de no verificarlo se les harán de oficio las evaluaciones y no podrán alegar agravio por lo consignado en ellas.

Pasarón y Marzo 10 de 1866.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ABADIA.

El apéndice del amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo, se hallará expuesto al público para su desagradio, por el término de 15 días, que principiarán á contarse desde mañana 15 y concluirán el 30 del corriente mes, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en el comprendidos enterarse de las utilidades ó sean altas y bajas en el comprendidas, y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, en el bien entendido, que pasado dicho término, no se dará curso á las reclamaciones que se presenten.

Abadía 14 de Marzo de 1866.—Juan José Sanchez.—D. S. O., José María García Perez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico inmediato, se halla de manifiesto al público por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan producir sus reclamaciones de agravio por exceso en la evaluacion de sus utilidades.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los contribuyentes en esta villa, para que en referido término produzcan sus reclamaciones de considerarse perjudicados.

Almoharin 15 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Ventura Jimenez.

Caceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, num. 19.